

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE SEVILLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DENOMINADO “FORMACION DE TÉCNICOS EN PRODUCCIÓN AGRARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL LAOVO CANDE” EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Proyecto colaboración Empresa/Asociación sin financiación directa (Informe Gabinete Jurídico AGPI00157/14, de 18 de Diciembre de 2014)

Expediente IFAPA 100/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE SEVILLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DENOMINADO "FORMACION DE TÉCNICOS EN PRODUCCIÓN AGRARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL LAOVO CANDE" EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

En Sevilla, a 15 de Junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **Dña. M^a del Carmen Ortiz Rivas**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, nombrada por Decreto 126/2014 de 2 de septiembre (BOJA nº 172 de 04 de Septiembre de 2014), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con C.I.F. Q-4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales, 41012 Sevilla.

De otra parte, **D. Rafael Tomás Rodríguez Guerrero**, con en nombre y representación de la Asociación de la Prensa de Sevilla, en calidad de Presidente, según los poderes que otorgan Estatutos de la entidad y el acta de Toma de Posesión de fecha 16 de marzo de 2015. Inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales y Empresariales, dependiente del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC) de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, con el número de depósito 41/89 y domicilio en calle Torneo, 77, 1ª planta, 41002 Sevilla y CIF G-41922048.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que es objetivo de IFAPA contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de

Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, conforme al artículo 3.g) de sus estatutos, que le atribuye la función de contribuir al fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de formación denominado Formación de técnicos en producción agraria para el poblado Candemba Uri, en Guinea-Bissau.

Segundo.- Que IFAPA, como organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo.

Tercero.- Que la Asociación de la Prensa de Sevilla (en adelante APS) es una organización representativa de los profesionales de la información que debe velar no sólo por los intereses del colectivo de periodistas, sino también por la defensa de los valores universales de la libertad, la igualdad y la solidaridad. La APS es una organización con más de 100 años de historia que basa su actuación en la defensa de los intereses de los periodistas y del derecho a la información de todos los ciudadanos y ciudadanas. La Asociación de la Prensa de Sevilla es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines está la formación para mejorar las condiciones de vida, de salud y de desarrollo de la infancia y la juventud e impulsar actividades solidarias con aquellos colectivos en riesgo de exclusión social. La APS integra en la actualidad a más de 1.000 periodistas de todos los medios de comunicación de Sevilla y su provincia.

La APS creó en enero de 2011 una sección de Periodistas Solidarios, entre cuyos objetivos está promover proyectos de cooperación. Esta asociación tiene firmados diferentes convenios con entidades públicas y privadas para la realización de proyectos de cooperación en Guinea-Bissau, que incluye la creación de una escuela infantil, un centro de salud, una cooperativa de campesinas y una emisora de radio en Bafatá, segunda ciudad de Guinea-Bissau. Estos proyectos se hacen en memoria

de Laovo Cande, una de las víctimas de la emigración y, por extensión, en homenaje de todos los que han muerto cuando trataban de mejorar sus condiciones de vida.

En concreto, conforme al artículo 2º, apartado p) de sus estatutos, se recoge que entre los fines y funciones específicos que la APS "...colaborará en la difusión de obras sociales y entidades no lucrativas (asociaciones, fundaciones, ONG's...) y apoyará los fines que repercutan en la mejora de la condición social de las personas. Asimismo, colaborará en la formación de la infancia y la juventud, e impulsará actividades solidarias con aquellos colectivos en riesgo de exclusión social".

Se entiende pues necesaria su participación en el presente Convenio de Colaboración para llevar a cabo junto con el IFAPA, el proyecto denominado "Formación de técnicos en producción agraria", para el desarrollo del proyecto de cooperación internacional *Laovo Cande* en el poblado Candemba-Uri (Guinea Bissau), como se refleja en el ANEXO II.

Cuarto.- La APS está desarrollando desde el año 2012 este proyecto de cooperación internacional en el poblado Candemba-Uri y para continuar con los trabajos iniciados, considera importante la participación del IFAPA en la formación del personal técnico que trabaja en la zona directamente con los agricultores, para mejorar la rentabilidad de los cultivos

Quinto.- Que tanto IFAPA como la Asociación de la Prensa de Sevilla están interesados en unir los medios humanos y técnicos de ambas entidades para desarrollar conjuntamente el proyecto de formación denominado "Formación de técnicos en producción agraria para el desarrollo del proyecto de cooperación internacional *Laovo Cande*", que se desarrolla en el poblado Candemba-Uri (Guinea-Bissau).

Sexto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de formación denominado "Formación de técnicos en producción agraria para el poblado Candemba-Uri, en Guinea Bissau" por los equipos de investigación del Centro IFAPA de Las Torres-Tomejil y la Asociación de la Prensa de Sevilla, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA, se aportará el personal técnico especializado para la formación de técnicos en producción agraria (cultivo del arroz, técnicas de riego, y cooperativismo) para que desarrollen su labor en el poblado Candemba-Uri, en Guinea Bissau; esta

aportación se valora en SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (6.800,00€), conforme al Anexo I.

Por la entidad APS, se procederá a la selección del personal técnico en formación y correrá a cargo con los costes de viaje, manutención, alojamiento y seguro que ocasione su estancia en las instalaciones del Centro IFAPA mencionado; esta aportación se valora en SEIS MIL EUROS (6.000,00€), conforme al Anexo I.

En cualquier caso, las personas en formación contarán con los permisos, seguros y documentación necesaria para desarrollar las actividades propuestas.

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de doce meses, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá:

- A) Ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista.
- B) Prorrogar la ejecución del proyecto contemplado en este Convenio, para abordar nuevos objetivos, previa presentación de un Presupuesto adicional y Memoria Justificativa, con anterioridad a la fecha de finalización del mismo. La prórroga debe ser acordada por los signatarios del Convenio, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, y fiscalización previa del gasto para el caso de que IFAPA esté obligado a alguna aportación económica directa.

Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, a instancias de la Comisión de Seguimiento.

CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por D. Manuel Aguilar Portero del Área de Producción Agraria del Centro IFAPA de Las Torres-Tomejil y D. José Luis Muriel Fernández del Área de Producción Ecológica y Recursos Naturales del Centro IFAPA de Las Torres-Tomejil, siendo D. José Bejarano López su contacto habitual de interlocución en la Asociación de la Prensa de Sevilla sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos,

programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

La publicación o comunicación a terceros de resultados obtenidos, exigirá el consentimiento de las partes. Si de la investigación se derivaran patentes, las partes firmantes se reservan el derecho a participar en la explotación de las mismas, a partes iguales.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el presente Convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, paritariamente, por representantes de cada una de las partes, con un número de tres, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular del Servicio de Formación y las personas responsables del presente Convenio; D. Manuel Aguilar Portero y D. José Luis Muriel Fernández, y por parte de la entidad del coordinador de Periodistas Solidarios-APS, D. José Bejarano López, la gerente de la APS, Carolina Fernández García, y Pilar Pastrana Casado. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, ambos en soporte impreso e informático.

En cuanto al régimen de funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio, el mutuo acuerdo de las partes participantes.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá instar fehacientemente y con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, la resolución de este Convenio, cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas, y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con el artículo 4 del mismo Texto Legal, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas Partes se comprometen a intentar solucionar de manera amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del Convenio. Agotados los medios de diálogo y negociación, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA



Dña. M^a del Carmen Ortiz Rivas

Por la ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE SEVILLA



D. Rafael Rodríguez Guerrero